



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 71/2015. (2015062469)

Vista la Sentencia firme n.º 151/2015 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, de fecha 28 de septiembre de 2015, dictada en relación con el Procedimiento Abreviado n.º 71/2015, interpuesto por D.ª Carmen Moreno Gallego, contra la Resolución de 12 de diciembre de 2014, dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 191, de 3 de octubre), por la que se convocaba la constitución de las bolsas de trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 151/2015 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, de fecha 28 de septiembre de 2015, dictada en relación con el Procedimiento Abreviado n.º 71/2015, interpuesto por D.ª Carmen Moreno Gallego, y cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D.ª Carmen Moreno Gallego contra la resolución del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto dicha resolución por no ser ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, como reconociendo el derecho de la recurrente a que le sea valorada la experiencia profesional adquirida como enfermera en la Clínica de Diagnóstico San Miguel de Cáceres, en aplicación de la Base 4.1.1 de la convocatoria, con 0,10 puntos por mes trabajado y los días restantes que no completen un mes con 0,0033 puntos por día, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Todo ello con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada”.

Segundo. Realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de la Sentencia firme n.º 151/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- 1) Conceder un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la ejecución de esta sentencia en el Diario Oficial de Extremadura, para que D.ª Carmen Moreno Gallego consigne la valoración de los servicios prestados en la “Clínica de Diagnóstico San Miguel de Cáceres” a través del proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, méritos que deberán incluirse en el apartado tercero de la Base 4.1.1 “Experiencia Profesional” de la Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 191, de 3 de octubre), por



la que se convocaba la constitución de las bolsas de trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría.

- 2) Una vez finalizado el plazo anterior para la inscripción telemática de los servicios prestados en la "Clínica de Diagnóstico San Miguel de Cáceres", la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, concederá otro plazo de veinte días naturales a D.^a Carmen Moreno Gallego para que presente documentalmente los méritos de los servicios prestados alegados.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de noviembre de 2015.

El Director Gerente
Del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

